



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200007600

Se niega la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate, como quiera que dicha etapa procesal debe surtirse por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Además, la diligencia de secuestro aún no está en firme (numeral 8 del artículo 597 del CGP).

Por secretaría, en firme esta providencia remita sin demora el expediente a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022